

CAMPAÑA DE RENTA 2024 / AÑO 2023 OBLIGACIÓN DECLARAR, CALENDARIO, PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

1.- ¿Quién está obligado a presentar declaración? / Novedades:

1.- Obligación de declarar para **TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN ESTADO DE ALTA COMO AUTÓNOMOS EN CUALQUIER MOMENTO DEL AÑO 2023.**

2.- El límite excluyente de la obligación de declarar previsto en el artículo 96.3 de la Ley del IRPF para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo **se eleva de 14.000 a 15.000 euros** en los siguientes supuestos:

- Cuando procedan de más de un pagador salvo las excepciones señaladas en el citado artículo 96.3 de la ley del IRPF.
- Cuando perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

3.- Restantes contribuyentes que obtengan rendimientos de trabajo el límite para declarar por la percepción de estos rendimientos **se mantiene en 22.000 euros anuales.**

2.- Plazos, borrador y autoliquidación:

Plazos

Desde el 3 de abril hasta el día 1 de julio de 2024.

Si se efectúa domiciliación bancaria del pago, el plazo finaliza el 26 de junio de 2024.

CAMPAÑA DE RENTA 2024 / AÑO 2023 OBLIGACIÓN DECLARAR, CALENDARIO, PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

Borrador de declaración

ATENCIÓN!! EL BORRADOR QUE OFRECE HACIENDA NO INCLUYE LOS RENDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, VARIACIONES PATRIMONIALES, ARRENDAMIENTOS, ETC; TAMPOCO INCLUYE DETERMINADAS DEDUCCIONES DE LAS CCAA U OTRAS QUE PROPONE PERO QUE HAY QUE REVISAR.

POR ELLO ES MÁS PRUDENTE REVISARLO BIEN ANTES DE CONFIRMAR Y EN EL CASO DE LOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS AÑADIR LA INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA NO PROVOCAR INCIDENCIAS.

ASIMISMO, ES INTERESANTE REVISAR LAS RENTAS DE TODA LA UNIDAD FAMILIAR A LA VEZ PARA VER LA CONVENIENCIA DE HACER TRIBUTACIÓN CONJUNTA O DE QUE LOS HIJOS PRESENTEN SU BORRADOR NO ESTANDO OBLIGADOS YA QUE PUEDEN, EN ESE CASO NO SER DEDUCIBLES EN LA RENTA DE LOS PROGENITORES.

POR ELLO PARTIREMOS DE LA INFORMACIÓN QUE PROPONE HACIENDA EN EL BORRADOR PERO COMPLETAREMOS LA MISMA SEGÚN LOS CASOS

1. Todos los contribuyentes, podrán **obtener el borrador** de la declaración a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (Renta WEB), será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.
2. **Obtención del número de referencia** para acceder al borrador y/o a los datos fiscales,
 - a. Consignar:
 - i. Número de Identificación Fiscal (NIF) del obligado tributario u obligados tributarios,
 - ii. La fecha de expedición o de caducidad de su Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - iii. Importe de la casilla **[0505]** de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2022,
 - iv. Si no se hizo declaración el año anterior aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure como titular a 31 de diciembre de 2023.
3. También se podrá acceder al borrador o a los datos fiscales, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración del portal de la Agencia Tributaria en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, utilizando certificados electrónicos

CAMPAÑA DE RENTA 2024 / AÑO 2023 OBLIGACIÓN DECLARAR, CALENDARIO, PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

reconocidos y el sistema Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN), y mediante la aplicación para dispositivos móviles.

Presentación de las declaraciones del IRPF 2023

1. La presentación de la declaración será, **en cualquier caso, por vía electrónica.**
2. No obstante podrá obtenerse un documento para su ingreso en la entidad colaboradora que debe imprimir y acudir a una entidad financiera para realizar el pago.

Pago

A ingresar, el contribuyente puede, de forma simultánea a la presentación de la declaración, domiciliar el ingreso,

1. Efectuar el **inmediato pago electrónico**, previa obtención del Número de Referencia completo (NRC),
2. **Obtener un documento de ingreso** que le permite efectuar el pago en una entidad colaboradora.
3. **Domiciliación** del pago en entidades bancarias.
4. **Fraccionamiento del pago**: Sin intereses en dos partes: La primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2024, inclusive.